

**RESOLUCIÓN No. 1582 del 12 de Marzo de 2026**

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

**RESOLUCIÓN No. 1582 del 12 de Marzo de 2026**

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 000165 del 22 de marzo de 2024, debidamente ejecutoriada el 26 de marzo de 2024, La Dirección Regional Atlántico del ICBF otorgó licencia de funcionamiento bienal por el termino de (2) años, "por la cual se otorga licencia Bienal a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, con NIT N° 802.023.643-4 en el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**" dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos, sede operativa en el inmueble ubicado en la Calle 89 # 40<sup>a</sup> - 111 Barrio Campo Alegre, en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, mediante el aplicativo OAC ONLINE Radicado 2293, de fecha 29 de octubre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con NIT: **802.023.643-4**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en la Ciudad de Barranquilla departamento del Atlántico y con personería jurídica reconocida por el ICBF regional Atlántico mediante Resolución No. 1204 del 05 de julio de 2018.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Regional de Atlántico y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del ICBF.

Que el día 27 de febrero de 2026, los profesionales de la Dirección Regional Atlántico del ICBF y de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicio,

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución ubicada: Calle 89 # 40ª - 111 barrio campo alegre, en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, continuará prestando el servicio de protección bajo el Servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante concepto de concurrencia de fecha 27 de febrero de 2026 la profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicio emitió concepto de cumplimiento para la concurrencia de modalidades ya que dentro de las instalaciones de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** en la sede ubicada en la Calle 89 # 40ª-111 Barrio Campo Alegre en la ciudad de barranquilla, departamento del atlántico, funcionan otras modalidades, situación que no afecta ni interviene de manera negativa en la prestación del servicio.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Atlántico del ICBF y de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control y Calidad del Servicio de la sede de la dirección general, emitieron concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar el Servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Ciudad de Barranquilla departamento de Atlántico, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con NIT:802.023.643-4, para desarrollar el Servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 89 # 40ª - 111 Barrio Campo Alegre, con una capacidad instalada para atender ciento ocho (108) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**.

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, ubicada en la ciudad de Barranquilla departamento de Atlántico, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **GICELLA JANETH MOLINA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.466.898, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [fundacionconstruyendociudad@hotmail.com](mailto:fundacionconstruyendociudad@hotmail.com)<sup>1</sup>.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 89 # 40<sup>a</sup> - 111 Barrio Campo Alegre, Barranquilla Atlántico.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.


### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 de Marzo de 2026



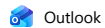
**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor Gomez	Abogado contratista - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

<sup>1</sup> Correo electrónico tomado de oficio autorización de notificación.

<sup>2</sup> Dirección física tomada de oficio autorización de notificación.

**Fwd: SOLICITUD AUTORIZACIÓN FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD NOTIFICACION ELECTRONICA**

Desde FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD <fundconstruyendociudad@gmail.com>  
Fecha Mar 10/03/2026 18:09  
Para Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>  
CC Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de fundconstruyendociudad@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo estimada Nury, yo Gicella Molina Gomez representante Legal de la Fundación Construyendo ciudad, autorizo la notificación electrónica de los actos administrativos correspondientes al trámite en mención.

Quedo atenta  
Gracias  
Gicella Molina Gomez  
Representante Legal



----- Forwarded message -----

De: **Fundacion Construyendo Ciudad** <[fundacionconstruyendociudad@hotmail.com](mailto:fundacionconstruyendociudad@hotmail.com)>  
Date: mar, 10 mar 2026 a la(s) 5:43 p.m.  
Subject: RV: SOLICITUD AUTORIZACIÓN FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD NOTIFICACION ELECTRONICA  
To: FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD <[fundconstruyendociudad@gmail.com](mailto:fundconstruyendociudad@gmail.com)>

De: Nury Emilce Rey Pardo <[Nury.Rey@icbf.gov.co](mailto:Nury.Rey@icbf.gov.co)>  
Enviado: martes, 10 de marzo de 2026 4:54 p. m.  
Para: fundacionconstruyendociudad <[fundacionconstruyendociudad@hotmail.com](mailto:fundacionconstruyendociudad@hotmail.com)>  
Cc: Miguel Fernando Sotomayor Gomez <[Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co](mailto:Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co)>  
Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD NOTIFICACION ELECTRONICA

10300

Señora  
**GICELLA JANNETH MOLINA GÓMEZ**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**  
Correo electrónico: [fundacionconstruyendociudad@hotmail.com](mailto:fundacionconstruyendociudad@hotmail.com)

Cordial Saludo,

En el marco del tramite de Renovación Licencia de Funcionamiento con **radicado OAC ONLINE 2293 del 29/10/2025**. Licencia de Funcionamiento **0165 del 13/12/2024**, Servicio Apoyo Psicológico Especializado, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 89 # 40A-111 Barrio Campo Alto de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.

Con el presente de manera atenta, se solicita enviar por este medio la autorización de notificación electrónica de los actos administrativos correspondientes al trámite en mención.

Atentamente,



**Nury Emilce Rey Pardo**  
Profesional Universitario  
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

11/3/26, 10:13

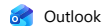
## Bandeja de entrada: Miguel Fernando Sotomayor Gomez - Outlook

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**Notificación electrónica Resolución No. 1582 del 12 de Marzo de 2026**

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Fecha Vie 13/03/2026 10:39

Para fundacionconstruyendociudad@hotmail.com <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>

CCO Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (494 KB)

1582 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Construyendo Ciudad.pdf;

Cordial saludo,

Señora:

**GICELLA JANETH MOLINA GOMEZ**

Representante legal

**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**

**NIT. 802.023.643-4**

**Correo electrónico:** fundacionconstruyendociudad@hotmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1582 del 12 de Marzo de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico."

**Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.**

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico:** Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: "**Renunciar al término de ejecutoria**" significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución**. En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,



**Miguel Fernando Sotomayor Gomez**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



RE: Notificación electrónica Resolución No. 1582 del 12 de Marzo de 2026

Desde Fundacion Construyendo Ciudad <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>

Fecha Vie 13/03/2026 10:43

Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Cordial saludo.

Yo **Gicella Janeth Molina Gómez** en calidad de representante legal de la **Fundación Construyendo Ciudad** renuncio a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

**Dra. Gicella Molina Gómez.**  
**Representante Legal.**  
**Fundación Construyendo Ciudad.**



De: Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 13 de marzo de 2026 10:39 a. m.

Para: fundacionconstruyendociudad@hotmail.com <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>

Asunto: Notificación electrónica Resolución No. 1582 del 12 de Marzo de 2026

Cordial saludo,

Señora:

**GICELLA JANETH MOLINA GOMEZ**

Representante legal

**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**

**NIT. 802.023.643-4**

**Correo electrónico:** fundacionconstruyendociudad@hotmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1582 del 12 de Marzo de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico."

**Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.**

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico:** Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: "**Renunciar al término de ejecutoria**" significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución.** En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,



**Miguel Fernando Sotomayor Gomez**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

10300

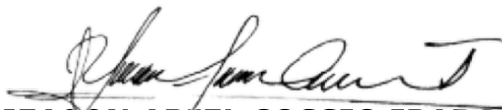
**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 1582 del 12 de Marzo de 2026**

**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1582 del 12 de Marzo de 2026** "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico."

Fue notificada electrónicamente el día 13 de marzo de 2026, el mismo día el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recursos, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día dieciséis (16) de marzo de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SP4~~

Proyectó: Miguel Fernando Sotomayor Gomez – Abogado Contratista. 